

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Alaide Mangone
Demandado	María Camila Cadavid
Radicado	05001 40 03 028 2020 00455 00
Providencia	Suspende proceso

Ya que las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso mediante el memorial que antecede (Doc. 64), el Juzgado con fundamento en el art. 161 del C.G.P. accede a ello y, en consecuencia, DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO hasta el **15 de octubre de 2023.**

Una vez vencido el término de suspensión, de oficio se reanudará el proceso (Art. 163, Inciso 2° Ibídem), debiendo las partes informar si se materializó algún acuerdo.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755fda56ca8cb75c026d9cbc35e51469161976746809ee4048283f82c4e0c346**

Documento generado en 11/09/2023 08:09:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**